

**AYUNTAMIENTO DE ARNEDO**

*Apertura de cobranza de la tasa de cementerio y agricultura año 1992*  
III.C.2844

Periodo voluntario: El cobro de los recibos correspondientes a estos conceptos se efectuará a partir del día 30 de octubre y hasta el 29 de diciembre de 1992, desde las 10 a las 14 horas, en las dependencias de Tesorería Municipal.

Al vencimiento del período voluntario se iniciará el cobro de los descubiertos por vía ejecutiva con aplicación del veinte por ciento de recargo, además de intereses de demora.

Arnedo, 19 de octubre de 1992.— El Alcalde.

*Aprobación definitiva del acuerdo de imposición y ordenación de contribuciones especiales para financiar el proyecto de "urbanización y alumbrado público de la Cuesta de la Veda"*

III.C.2829

Aprobada provisionalmente la imposición y ordenación de contribuciones especiales para financiar el proyecto de "Urbanización y alumbrado público de la Cuesta de la Veda" y no habiéndose presentado reclamaciones durante el período de exposición, anunciado en el Boletín Oficial de La Rioja nº 132 de fecha 30 de Octubre de 1990, se eleva a definitiva su aprobación, según lo dispuesto en el artículo 17.3 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

A continuación y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 17.4 de la repetida Ley, se inserta el texto íntegro del acuerdo.

Contra dicho acuerdo y según lo establecido en el artículo 19.1 de la misma Ley, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, en el plazo de dos meses contados desde el siguiente día al de la presente publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, en la forma establecida en la Ley Reguladora de esta Jurisdicción.

D. Francisco Cabrera Giménez, Secretario del Ayuntamiento de la M.I.N. y L. ciudad de Arnedo (La Rioja).

CERTIFICO: Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 19 de Octubre de 1990, adoptó, entre otros el siguiente acuerdo:

Imposición y ordenación de contribuciones especiales para la ejecución del proyecto de urbanización y alumbrado público de la Cuesta de la Veda.

Se da lectura al siguiente dictamen de la Comisión de Hacienda de 16 de Octubre de 1990.

"12.— Visto el expediente que se tramita para la imposición y ordenación concreta de Contribuciones Especiales para la financiación y ejecución del proyecto de urbanización y alumbrado público de la Cuesta de la Veda.

RESULTANDO: Que la Alcaldía ha elevado Moción al Ayuntamiento Pleno, acompañada de la oportuna Memoria y documentos justificativos para la imposición de las Contribuciones Especiales de referencia, habiendo acreditado que existe beneficio especial o un aumento del valor de bienes de personas físicas o jurídicas, en razón de la ejecución de dicho proyecto, siendo necesario contar con los recursos económicos que pueda producir su exacción.

CONSIDERANDO: Que es competencia del Ayuntamiento Pleno, con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de sus miembros, la imposición de los tributos locales, según los artículos 22.2,e), y 47.3,h), de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las bases de Régimen Local.

CONSIDERANDO: Que el artículo 28 y siguientes de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales establecen las normas básicas para la exacción de las Contribuciones Especiales, como tributo de las Entidades Locales, siendo necesaria, según el artículo 34 de la propia Ley, la imposición y ordenación de las mismas en cada caso concreto.

Esta Comisión de Hacienda, con la abstención de D. José A. Cerdón Moreno, propone la adopción del siguiente acuerdo:

1.— Aprobar la imposición de Contribuciones Especiales para la ejecución del proyecto de urbanización y alumbrado público de la Cuesta de la Veda con presupuesto de 92.184.133 pesetas, con arreglo a las siguientes reglas:

a) Fijar el porcentaje a exigir por Contribuciones Especiales en el 20,13 por ciento, del costo que el Municipio soporte.

b) Concretar el coste previsto en el anterior apartado en la cantidad de 60.784.133 correspondiendo repartir entre los beneficiarios la cantidad de 12.235.487 pesetas.

c) Establecer las bases de reparto que se señalan a continuación:  
Los metros lineales de fachada de los inmuebles.

2.— Gestionar las Contribuciones Especiales de acuerdo con la Ordenanza General que las regula, aprobada por este Ayuntamiento.

3.— Someter este acuerdo a información pública, por un período de treinta días, mediante la publicación de edictos en el tablón de anuncios, en el Boletín Oficial de La Rioja y el Diario La Rioja para que los interesados puedan examinar el expediente y formular reclamaciones o sugerencias, o constituirse en Asociación administrativa de contribuyentes, de todo lo cual se dará cuenta a este Ayuntamiento para adoptar el acuerdo definitivo o, en caso de no presentarse reclamaciones, el acuerdo provisional pasará automáticamente a definitivo.

4.— Publicar el texto íntegro del acuerdo definitivo en el Boletín Oficial de La Rioja para su vigencia e impugnación jurisdiccional."

El Ayuntamiento Pleno, por mayoría absoluta letal, aprueba el anterior dictamen.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, expido el presente de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, en Arnedo a 14 de Octubre de 1992.— VºBº El Alcalde.

**AYUNTAMIENTO DE CALAHORRA**

*Incoación de expediente de caducidad de licencia de obras*  
III.C.2830

La Comisión de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Calahorra, en sesión de fecha 4 de Agosto de 1992, acordó la incoación del expediente de caducidad de licencia de obras, promovido por Promociones Layla, S.A.

Habiendo resultado imposible la notificación, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se publica este Edicto para que sirva de notificación de incoación de expediente, advirtiéndole que dispone de un plazo de quince días a partir de la publicación del presente edicto, para manifiestar por escrito lo que a su derecho convenga, aportando o proponiendo las pruebas de que, en su caso, intente valerse.

Calahorra, 6 de Octubre de 1992.— La Alcaldesa.

*Exposición pública de la modificación de varias Ordenanzas Fiscales*  
III.C.2839

Por el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 21 de octubre de 1992, se ha acordado aprobar provisionalmente las modificaciones de las Ordenanzas Fiscales de Tributos y Precios Públicos las cuales se indican a continuación:

- Impuesto sobre Bienes Inmuebles.
- Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.
- Impuesto sobre Actividades Económicas.
- Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.
- Tasa por la realización de la actividad Administrativa de Expedición de Documentos.
- Tasa por la prestación del Servicio Público de Recogida y eliminación de Basuras.
- Tasa por la prestación del Servicio Público de Cementerio Municipal.
- Tasa por la prestación del Servicio Público por Recogida de Vehículos en la vía pública, depósito e inmovilización.
- Precio Público por la prestación del Servicio de Asistencia y Estancia en el Centro Municipal de Asistencia.
- Precio Público por la prestación del Servicio de Abastecimiento de Aguas.
- Precio Público por la prestación del Servicio de Socorro y Salvamento.
- Precio Público por la prestación del Servicio de Conexión Central de Alarmas.
- Precio Público por la prestación del Servicio de Báscula Pública Municipal.
- Precio Público por la prestación del Servicio Público o realización de actividades administrativas, por la realización de cursos Deportivos, Culturales u Otras Actividades o Servicios Análogos y Similares.
- Precio Público por la Ocupación de la Vía Pública con Materiales y otros elementos.
- Precio Público por Reserva de Espacio en la Vía Pública "Vados".
- Precio Público por la Ocupación de la Vía Pública con Mesas y Sillas.
- Precio Público por la Ocupación de la Vía Pública con Puestos.
- Precio Público por la Utilización de Puestos del Mercado Municipal.
- Precio Público por la Utilización de las Instalaciones Deportivas y Recreativas Municipales.
- Precio Público por la Utilización de Terrenos y Edificaciones del Cementerio Municipal.
- Precio Público por la Utilización de Suelo, Subsuelo o Vuelo de las Vías Públicas Municipales, por Empresas Explotadoras de Servicios o Suministros.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 49 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y 17.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se exponen al público y a los interesados a que se refiere el artículo 18 de ésta última ley, para que, durante el plazo de treinta días puedan ser examinados y presentar las reclamaciones o sugerencias que consideren oportuno formular.

Las reclamaciones y sugerencias presentadas serán resueltas por la Corporación. De no existir reclamaciones, los acuerdos provisionales pasarán automáticamente a definitivos.

Calahorra, a 22 de octubre de 1992.— La Alcaldesa.